PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 170 -2024-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 07 de MARZO del 2024

VISTO:

El Expediente N° 03645-24; y anexos,

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) anterior a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo, dispone que: «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, según el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, según Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018 se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 Compensación por Tiempo de Servicios, señala que la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, de fecha 13 de julio de 2018, se establece los montos a percibir de los servidores asistenciales bajo el Decreto Legislativo N° 1153, artículo 30, indicando en la Quinta Disposición Complementaria Final de la precipitada norma que establece: "Las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, pueden emitir las disposiciones internas que consideren necesarias para adecuarse a lo dispuesto en presente reglamento", dichas disposiciones son de aplicación para el personal de salud nombrado que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o que preste servicio en las entidades comprendidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo;

Que, con Resolución Administrativa N° 010-2023-OP-HONADOMANI.SB de fecha 18 de enero del 2023 se reconoce a favor de los herederos del ex servidor Riquelme Arredondo Jesús Ángel el pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, con Resolución Administrativa N° 718-2023-OP-HONADOMANI.SB de fecha 28 de diciembre del 2023 se reconoce a favor de los herederos del ex servidor Riquelme Arredondo Jesús Ángel su tiempo de Servicios;

Que, según expediente del visto, se señala que corresponde reconocer el pago pendiente a la beneficiaria del ex servidor Riquelme Arredondo Jesús Ángel por compensación por tiempo de servicios cuyo monto asciende a **Siete Mil Trescientos Veintiséis con 76/100 (S/ 7,326.76) soles a favor de la heredera servidora nombrada Huallpa Salas Laura Luzmila;**

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Reconocer** el pago pendiente a la beneficiaria del ex servidor Riquelme Arredondo Jesús Ángel por compensación por tiempo de servicios cuyo monto asciende **a Siete Mil Trescientos Veintiséis con 76/100 (S/ 7,326.76)** soles a favor de la heredera servidora nombrada **Huallpa Salas Laura Luzmila**.

Artículo 2°. – Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1° de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Encargar al Área del Legajo y Sistema Informático de Personal, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la servidora reconocida.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Artículo 5.- Encargar al área de Selección del Equipo de Administración del Recurso Humano, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la servidora reconocida.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYVT/DSIZ/STMG.
Unidad Remuneración (1)
Unidad Programación (1)
Interesadas (1)
Legajo (1)